



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (expedientes unitarios de obra)

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, representado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, celebraron dos convenios para el otorgamiento de subsidios, suscritos el 17 de abril, y 21 de junio del 2017, con cargo a los Proyectos de Desarrollo Regional previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio presupuestal 2017, para la realización de proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, por un total de \$279'193,717.38.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación ministró a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad convenida, en la cuenta bancaria productiva y específica de cada convenio suscrito, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha Convenio	Cuenta	Institución bancaria	Monto
17/04/2017	110493643	BBVA BANCOMER, S.A.	\$230'035,552.72
21/06/2017	110713155	BBVA BANCOMER, S.A.	\$49'158,164.66
TOTAL			\$279'193,717.38

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado transfirió \$39'882,043.00 a la cuenta número 0307561585 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) establecida por el Municipio de Chihuahua para la administración y manejo de los recursos para la ejecución de los proyectos autorizados en el Anexo 1 Cartera de Proyectos de los citados convenios para el otorgamiento de subsidios.

Correctiva

En caso de que el Municipio de Chihuahua no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de las cláusulas Quinta, fracción V y Décimo Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

4

cm d

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

De la revisión a la documentación presentada de acuerdo a los requerimientos de información y documentación anexos al Acta de Inicio de Auditoría número CHIH/PRODEREG-CHIHUAHUA/18, se constató que el Municipio de Chihuahua no presentó la totalidad de la documentación de los cinco expedientes unitarios seleccionados en la muestra de las obras (Anexo 1) ejecutadas con recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG), ejercicio presupuestal 2017.

Mediante el oficio número API-OP-092-2018 del 9 de marzo de 2018, se emitió el requerimiento de la documentación faltante; sin que el Municipio presentara la totalidad de la documentación solicitada, que se relaciona con la correcta planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y conclusión de las obras, que se detallan en el Anexo 1 de la presente cédula, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en relación con el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 74 "La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones".

Preventiva

El Municipio de Chihuahua, a través de su área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que, en lo sucesivo, implementen las acciones que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 25 de Junio de 2018

Por el Municipio de Chihuahua

Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda
Oficial Mayor

Handwritten signature and initials.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

3 de 8
CHI/PRODEREG-
CHIHUAHUA/18
01
Observación Número: \$498'817,623.70
Monto fiscalizable: \$39'882,043.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Artículo 75 "La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables."

"La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 14...

"La Secretaría de la Función Pública directamente o a través de los órganos internos de control, en el ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley, podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos. Los contratistas que no aporten la información que les requiera la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y auditoría, serán sancionados en los términos que establece el Título Sexto de la Ley."

X

4

1

M

Handwritten signature and initials.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 114: "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

VI.-Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias."

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 310: "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva."

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

α

4

cu

1



SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

Hija Núm.:
Auditoría Número:

5 de 8
CHI/PRODEREG-
CHIHUAHUA/18
01

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Observación Número:
Monto fiscalizable:
Monto focalizado:
Monto de la irregularidad:

\$498'817,623.70
\$39'882,043.00
Sin cuantificar



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Chihuahua

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 29 de mayo de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditar: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Causa

Deficiente integración de la información que documenta los procedimientos de licitación, contratación, ejecución y conclusión de las obras.

Falta de controles internos para la integración y resguardo de los expedientes unitarios de obra.

Actos u omisiones por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Incumplimiento a los requerimientos de información.

Efecto

Menoscabo en la rendición de cuentas de la información relacionada con la obra pública, y expedientes de unitarios de obra incompletos.

Solicitud de inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados

Fundamento Legal

Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 114, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 74, primer párrafo, y 75, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 14, tercer párrafo, y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4

cu

f

1

[Handwritten signatures and initials]



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.: 6 de 8
Auditoría Número: CHIH/PRODEREG-CHIHUAHUA/78
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$498'817,623.70
Monto fiscalizado: \$39'882,043.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Secretaría de la Función Pública
del Gobierno del Estado de Chihuahua

Lic. Antonia Hernández Martínez
Subdirectora de Fiscalización
en Estados y Municipios

C.P. Simón Servando Morales-Moriel
Director de Auditoría de Programas de Inversión

Ing. Artemio Martínez Cabrera
Asesor Externo

C.P. Mireya Fabiola Peña Desiderio
Asesor Externo

Ing. Carlos Gustavo Pérez Parra
Asesor Externo

Ing. Juan Antonio Sánchez Jiménez
Asesor Externo

8



SEFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.: 7 de 8
Auditoría Número: CHI/PRODEREG-CHIHUAHUA/18
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$498'817,623.70
Monto fiscalizado: \$39'882,043.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Chihuahua
CARTAS DE LECTURA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Anexo 1

DOCUMENTOS		OBRA / CONTRATO	OBRA / CONTRATO	OBRA / CONTRATO	OBRA / CONTRATO	OBRA / CONTRATO	OBRA / CONTRATO
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN							
4	Programa anual de obras de la Dependencia (Obra se encuentre incluida en Programa aprobado por Titular)	X	X				
7	ESTUDIOS PREVIOS	X					
7	Licencias y permisos necesarios						
11	PROYECTO EJECUTIVO						
11	Proyecto Ejecutivo o Básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye:						
18	PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN						
18	Invitación a un representante del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad de que se trate, en las Licitaciones Públicas, y/o para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas.						
23	FALLO PARA LA LICITACIÓN						
23	Fallo de la licitación.						
26	CONTRATACIÓN						
26	Contrato con sus anexos debidamente requisitados ó Acuerdo N° (Admón Directa)						
26.1	Requisito en las bases de licitación y de invitación a cuando menos 3 personas y presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato, del documento expedido por el SAI, con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015.		X			X	X
31	Garantía de cumplimiento del Contrato					X	

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



Hoja Núm.: 8 de 8
Auditoría Núm.: CHI/PRODEREG-CHIHUAHUA/18
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$498'817,623.70
Monto fiscalizado: \$39'882,043.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES				
-------------	-----------------	--	--	--	--

	DOCUMENTOS	OBRA / CONTRATO	OBRA / CONTRATO	OBRA / CONTRATO	OBRA / CONTRATO	OBRA / CONTRATO
		AMPLIACIÓN DE UN CARRIL POR SENTIDO DE LA AV. DE LA CANTERA DEL CRUCE CON AV. MISIÓN DEL BOSQUE 0+000 AL KM 1+220 HACIA EL OESTE (CONTRATO No. 136/2017)	PAVIMENTACIÓN EN SALUCES A MANUEL BANDA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (CONTRATO No. CUM 063/2017)	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO "LOS FUENTES MOLINAR" EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA (CONTRATO No. 155/2017)	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO MR-50 DE 22 CMS. EN VIALIDAD SACRAMENTO ENTRE AV. JUAREZ Y VIALIDAD LOS NOGALES (TRAMOS PARCALES) DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (CONTRATO No. 133/2017)	REMODELACIÓN CAMPO DE FUTBOL CENTAUROS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA (CONTRATO No. 160/2017)
33	EJECUCIÓN					
33	Oficio de asignación del Superintendente responsable de la obra por parte de la empresa contratista				X	
34	Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los Inmuebles				X	
35	Oficio de inicio de los trabajos	X		X	X	X
36	Bitácora de Obra			X		
	ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS					
41	Notas de bitácora del periodo de la estimación.	X (INCOMPLETA)		X		
42	Controles de calidad y pruebas de laboratorio		X (FALTA DEL CONCRETO)			
	CONVENIOS					
50	Autorización por escrito de cantidades adicionales o trabajos extraordinarios (orden de trabajo y/o bitácora).	X		X	X	
54	Notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Contratista) con los precios unitarios correspondientes y documentación soporte.	X		X	X	X
56	Informe al Órgano Interno de Control de la Ejecutora de la autorización del Convenio (Si es superior al 25% del Contrato).	X		X		X
	TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.					
66	Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista				X	
68	Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia)				X	
70	Fianza de Vicios Ocultos				X	
	TOTAL DE DOCUMENTOS FALTANTES	7	3	10	12	8

4

4

1

2

3



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.:
Auditoría Número:
Observación Número:
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto de la irregularidad:

1 de 9
CHI/PRODEREG-
CHIHUAHUA/18
02
\$498'817,823.70
\$39'882,043.00
Sin cuantificar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, representado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, celebraron dos convenios para el otorgamiento de subsidios, suscritos el 17 de abril, y 21 de junio del 2017, con cargo a los Proyectos de Desarrollo Regional previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio presupuestal 2017, para la realización de proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, por un total de \$279'193,717.38.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación ministró a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad convenida, en la cuenta bancaria productiva y específica de cada convenio suscrito, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha Convenio	Cuenta	Institución bancaria	Monto
17/04/2017	110493643	BBVA BANCOMER, S.A.	\$230'035,552.72
21/06/2017	110713155	BBVA BANCOMER, S.A.	\$49'158,164.66
TOTAL			\$279'193,717.38

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado transfirió \$39'882,043.00 a la cuenta número 0307561585 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) establecida por el Municipio de Chihuahua para la administración y manejo de los recursos para la ejecución de los proyectos autorizados en el Anexo 1 Cartera de Proyectos de los citados convenios para el otorgamiento de subsidios.

Correctiva

En caso de que el Municipio de Chihuahua no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de las cláusulas Quinta, fracción V y Décimo Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.: 2 de 9
Auditoría Número: CHI/PRODEREG-CHIHUAHUA/18-02
Observación Número: \$498'817,623.70
Monto fiscalizable: \$39'882,043.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

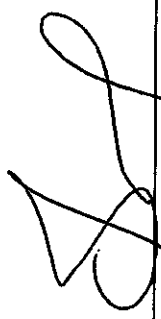
Chihuahua
CÓDIGO DE BARRAS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

De acuerdo a los requerimientos de información y documentación anexos al Acta de Inicio de la Auditoría número CHI/PRODEREG-CHIHUAHUA/18, se solicitaron cinco expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Programa de Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG), ejercicio fiscal 2017. Del análisis efectuado a las bitácoras de obra, se constató que en tres casos el cierre de éstas fue extemporánea, con hasta tres meses posteriores a la conclusión de las obras; asimismo en un caso se empleó una bitácora de obra convencional, sin contar con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública; y en otro caso, no existe evidencia documental en el expediente unitario de la elaboración de la misma, como se detallan en el Anexo 1 de la presente cédula de observaciones. Lo anterior, contraviene lo establecido en el Tercer y Décimo Primer acuerdo de los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica; los numerales, 12, 13 y 15, del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica; los Artículos, 46, antepenúltimo y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122, fracciones I, II, III y IV, de su Reglamento; en relación con el artículo 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que a la letra dicen:	Preventiva El Municipio de Chihuahua, a través de su área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que, en lo sucesivo, implementen las acciones que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha Compromiso: 25 de Junio de 2018 Por el Municipio de Chihuahua  Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda Oficial Mayor
--	--

4

h. m.

2



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.:
Auditoría Número:
Observación Número:
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto de la irregularidad:

3 de 9
CHI/PRODEREG-
CHIHUAHUA/18
02
\$498'817.623.70
\$39'882,043.00
Sin cuantificar



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica

Tercero. - "El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades que celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas".

Décimo Primero, primer párrafo. - "La apertura de la BEOP se hará de manera previa al inicio de la obra o de los servicios y deberá contener la información prevista en el Reglamento".

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica

12. El residente deberá abrir la bitácora previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción III, del Reglamento.

13. A través del programa informático, los residentes, supervisores y superintendentes podrán crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como establecer el seguimiento de las mismas.

El residente al abrir la bitácora electrónica, deberá asentar una nota de bitácora de apertura e inmediatamente después una de validación, en las cuales se señalarán los aspectos mínimos que establece el Reglamento.

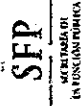
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

2



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 122. - El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda. La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.:
Auditoría Número:

6 de 9
CHI/PRODEREG-
CHIHUAHUA/18

Observación Número:

Monto fiscalizable:

Monto fiscalizado:

Monto de la Irregularidad:

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Fecha: 20 de abril de 2018

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios. La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control."

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Causa

Falta de supervisión, control y seguimiento de la obra por parte del supervisor y residente de la obra.

Actos u omisiones por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Incumplimiento a la normatividad específica aplicable.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten number 4]



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.: 7 de 9
Auditoría Número: CHIH/PRODEREG-CHIHUAHUA/18
Observación Número: 02
Monto fiscalizable: \$498'817,623.70
Monto fiscalizado: \$39'882,043.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Efecto

Menoscabo en el seguimiento de la ejecución de los trabajos.
Solicitud del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados.

Fundamento legal

Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 46, antepenúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 122, fracciones I, II y IV, 123, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tercer y Décimo Primer, acuerdos de los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009.

Numerales 12, 13 y 15 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

4

[Handwritten mark]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Secretaría de la Función Pública
del Gobierno del Estado de Chihuahua

Lic. Antonio Hernández Martínez
Subdirectora de Fiscalización
en Estados y Municipios

C.P. Simón Servando Morales Moriel
Director de Auditoría de Programas de Inversión

Ing. Artemio Martínez Cabrera
Asesor Externo

C.P. Mireya Fabiola Peña Desiderio
Asesor Externo

Ing. Carlos Gustavo Pérez Parra
Asesor Externo

Ing. Juan Antonio Sánchez Jiménez
Asesor Externo



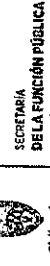
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL



SEFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Hoje Núm.:
Auditoría Número:
Observación Número:
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto de la irregularidad:
Sin cuantificar

9 de 9
CHI/PRODEREG-
CHIHUAHUA/18
02
\$498'817,623.70
\$39'982,043.00
Sin cuantificar



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CHIHUAHUA
CONTRALORÍA SOCIAL

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Proyectos de Desarrollo Regional (PRODEREG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Anexo 1

No.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	PERIODO DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN REAL	PERIODO DE LA BITÁCORA	NÚMERO DE NOTAS	OBSERVACIÓN
1	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO "LUIS FUENTES MOLINAR" EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	155/2017	del 28/09/2017 al 26/12/2017	del 28/09/2017 al 11/12/2017			No existe evidencia documental en el expediente unitario de la elaboración de la Bitácora Electrónica para el seguimiento y control de la obra.
2	AMPLIACIÓN DE UN CARRIL POR SENTIDO DE LA AV. DE LA CANTERA DEL CRUCE CON AV. MISIÓN DEL BOSQUE 0+000 AL KM 1+220 HACIA EL OESTE	136/2017	del 25/08/2017 al 12/12/2017	del 11/09/2017 al 15/12/2017	del 25/08/2017 al 28/09/2018	13	El Municipio de Chihuahua realizó el control y seguimiento de las obras a través de bitácora de obra convencional, sin contar con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se haya realizado por medios de comunicación convencional.
3	PAVIMENTACIÓN EN SAUCES A MANUEL BANDA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	CUM 063/2017	del 22/06/2017 al 19/09/2017	del 22/06/2017 al 4/10/2017	del 26/06/2017 al 22/01/2018	12	No se realizó en tiempo el cierre de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), y presenta un desfase de 3 meses respecto a la conclusión de la obra (es extemporánea).
4	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON CONCRETO MR-50 DE 22 CMS. EN: VIALIDAD SACRAMENTO ENTRE AV. JUAREZ Y VIALIDAD LOS NOGALES (TRAMOS PARCIALES), DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA	133/2017	del 25/08/2017 al 12/12/2017	del 25/08/2017 al 21/12/2017	del 28/09/2017 al 01/02/2018	29	No se realizó en tiempo el cierre de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), y presenta un desfase de 1 mes respecto a la conclusión de la obra (es extemporánea).
5	REMODELACIÓN CAMPO DE FUTBOL CENTAUROS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	160/2017	del 11/10/2017 al 24/12/2017	del 11/10/2017 al 30/11/2017	del 19/10/2017 al 14/02/2018	13	No se realizó en tiempo el cierre de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), y presenta un desfase de 2 meses y medio respecto a la conclusión de la obra (es extemporánea).

4

✓

1

α

✓

✓